

 Libertad y Orden	SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Página 1 de 1	CONTRATOS Y CONVENIOS		

Puerto Salgar, Cundinamarca, 03 de junio del 2025.

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca

ASUNTO: Autorización de pago o abono en cuenta bancaria

Cordial saludo

Yo, MARTHA SOFIA ROJAS SOTO identificado con cédula de ciudadanía N°20.829.360 de puerto salgar por medio de la presente, me permito autorizar a la ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, identificada con NIT 899999413-8, para que el pago a realizar con motivo de ejecución del contrato N° 164-2025 sea consignado y/o transferido a la cuenta bancaria **65043359325** de Bancolombia de la cual soy titular.

Atentamente,


MARTHA SOFIA ROJAS SOTO
C.C. 20.829.360 de puerto salgar

Adjunto: Certificación bancaria

CUENTA DE COBRO No. 004

**EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.413 – 8**

DEBE A:
MARTHA SOFIA ROJAS SOTO
C.C. 20.829.360 De puerto salgar.

LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE

POR CONCEPTO DE: "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO PEDAGOGA EN LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.", correspondiente al cuarto (4) pago cuyo periodo comprendido es desde el 01 de mayo al 31 de mayo de 2025.

Atentamente,



MARTHA SOFIA ROJAS SOTO
C.C. 20.829.360 De puerto salgar.

Certificación Bancaria

Miércoles, 30 de abril de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que NICOL ANDREA ACEVEDO ROJAS identificado(a) con CC 1033099213, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	65043359325	2022-10-13	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos, **Bancolombia 39262699581**, identificado con NIT **890.903.938-8**, cuyo representante legal es el **Martha Sofia rojas soto** identificado con cedula de ciudadanía No. 20829360 de puerto salgar, registrada en la Cámara de Comercio y debidamente autorizado por el órgano social competente de la persona jurídica que represento, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **Nicol Andrea Acevedo rojas** mayor de edad, identificado 1033099213 obrando en nombre propio quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, (en adelante el Contrato) que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA: **EL CEDENTE** manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos económicos derivados del contrato estatal identificado de la siguiente manera: Contrato de obra No 164-2025 del 25 de febrero del 2025 celebrado entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** cuyo objeto corresponde a **PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO PEDAGOGA EN LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.**

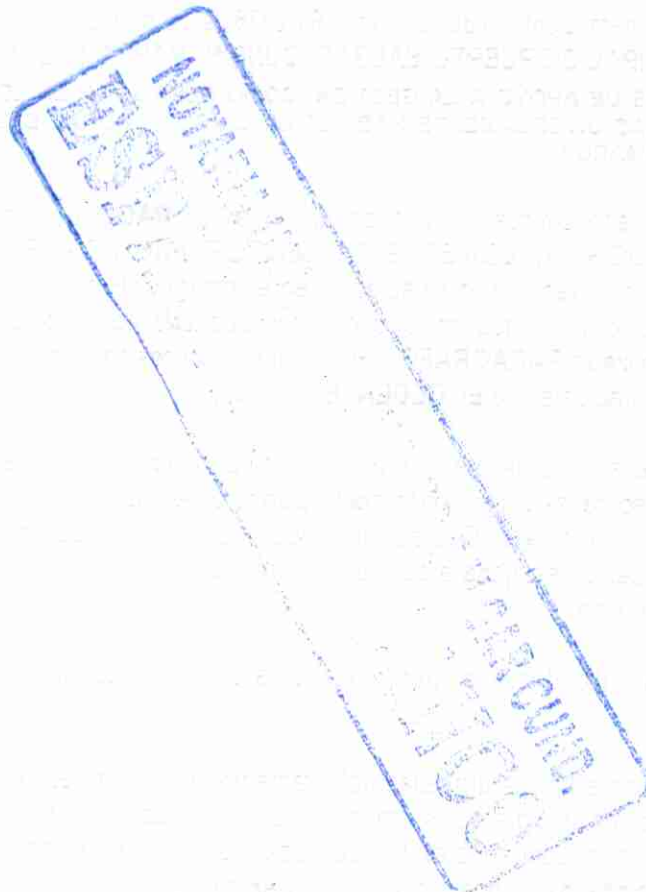
SEGUNDA: Los derechos económicos cedidos corresponden al **PAGO** de las facturas por la ejecución del contrato de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)** M/CTE Pagaderos de conformidad con lo establecido en el contrato, Previa presentación de las facturas que corresponda a lo autorizado por el supervisor, abonado por la secretaria de hacienda Municipal, al **CEDENTE Autorizado.** **PARAGRAFO:** En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de **EL CEDENTE.**

TERCERO: La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de dicha(s) Operación(es) de Mercado de Compras Públicas. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre **EL CEDENTE** y la entidad contratante.

CUARTO: Se solicita a la entidad que el valor comprometido se descuente libre de impuestos, retenciones y demás

QUINTO: **EL CEDENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

SEXTO: DECLARACION DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO. **EL CEDENTE** declara, que ha tenido conocimiento previo del presente contrato, que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietudes y observaciones respecto del mismo, las cuales han sido debidamente resueltas por parte de **EL CESIONARIO** a entera satisfacción, motivo por el Cual, procede a firmar este contrato. En consecuencia, **EL CEDENTE** autoriza expresamente a que la entidad estatal proceda a



realizar el pago referenciado con anterioridad a él **CESIONARIO**.

SEPTIMO: Para efectos del pago, los recursos deberán ser consignados en la Cuenta de ahorros número 65043359325 de Bancolombia, de propiedad de NICOL ANDREA ACEVEDO ROJAS

OCTAVO: El valor del pago a consignar es un total DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE los cuáles serán los comprometidos

El presente documento se firma a los (30) días del mes de mayo del año 2025



CEDENTE

Martha Sofia rojas soto

C.C. 20829360

Bancolombia 39262699581

NIT: 890.903.938-8

Nicol Acevedo

CESIONARIO

Nicol Andrea Acevedo rojas

C.C. 1033099213

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO SALGAR
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí, WILLIAM EDUARDO JIMENEZ LEAÑO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO SALGAR Comparece:

ROJAS SOTO MARTHA SOFIA
 identificado con **C.C. 20829360**
 y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Puerto Salgar - Cundinamarca, 2025-06-03 07:48:48


 FIRMA


 Cod. v8dlr


 21248-22619000

WILLIAM EDUARDO JIMENEZ LEAÑO
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO SALGAR



NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO SALGAR
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí, WILLIAM EDUARDO JIMENEZ LEAÑO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO SALGAR Comparece:

ACEVEDO ROJAS NICOL ANDREA
 identificado con **C.C. 1033099213**
 y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Puerto Salgar - Cundinamarca, 2025-06-03 07:49:23


 FIRMA


 Cod. v8dly


 21248-02126000

WILLIAM EDUARDO JIMENEZ LEAÑO
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO SALGAR



 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.05
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 2	CONTRATOS Y CONVENIOS	

APROBACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No.164 DE 2025

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO PEDAGOGA EN LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

REF. SOLICITUD DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025 PARA APROBACION DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES ECONOMICOS DEL CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 164 de 2025

CEDENTE: MARTHA SOFIA ROJAS SOTO identificado con C.C. 20.829.360 Expedida En Puerto Salgar, Cundinamarca

CESIONARIO: NICOL ANDREA ACEVEDO ROJAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. .1033.099.213 expedida en La Dorada Caldas.

ACEPTACION EXPRESA DE PARTE DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*.
2. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho civil comercial.
3. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.
4. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.
5. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.
6. Según el artículo 1960 del Código Civil *"la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste"*.
7. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista *"un hecho que la suponga, como la Litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."*
8. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Así entonces, una vez revisado el documento de cesión de derechos económicos de fecha once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025) celebrado entre la **MARTHA SOFIA ROJAS SOTO** identificado con C.C.

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -
3182654667

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	 CÓDIGO: 320.12.05
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 2 de 2	CONTRATOS Y CONVENIOS	

20.829.360 Expedida En Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando como CEDENTE y por la otra, **NICOL ANDREA ACEVEDO ROJAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. .1033.099.213 expedida en La Dorada Caldas., quien funge como CESIONARIA, conforme a las consideraciones anteriormente relacionadas, se da la APROBACIÓN EXPRESA de la cesión de derechos económicos del pago del informe No. 004 del mes mayo de 2025 correspondiente al las actividades No. 4 del contrato de apoyo de gestion No. 164 de 2025, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE, los cuales son pagaderos de conformidad con lo establecido en el contrato.

Dado en Puerto Salgar - Cundinamarca, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS
Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social
Ordenador Del Gasto
(Delegado mediante Decreto No. 039 del 17 de Mayo de 2024.)

Proyectó: Margarita mahecha toledo-secretaria contratista UAI
Revisó: Paola Mendoza -Abogada contratista SDEYS
Visto bueno: Daniel Felipe Sánchez Casas - Jefe de Oficina de Contratación